



Informe relativo a la necesidad de la contratación del Servicio de Intervención socioeducativa y psicosocial

Servicio de intervención psicosocial denominado “BIDERATU” y configurado en:

- a) la intervención terapéutica con las familias en situación de abuso sexual y con las niñas, los niños y adolescentes de dichas familias.
- b) la intervención terapéutica con las familias, niñas y niños y adolescentes de dichas familias en las que se manifiestan graves problemas de convivencia surgidos en la adolescencia o preadolescencia, incluidos casos de violencia filio-parental.
- c) la intervención terapéutica con familias y con las niñas, niños y adolescentes de dichas familias en las que se producen dinámicas de maltrato físico activo que parecen estar asociadas a trastornos en el proceso de vinculación padres-hijos y a la aplicación de modelos de interacción padres-hijos inadecuados.

Servicio de intervención socioeducativa denominado “TREBATU” con niñas, niños adolescentes y sus familias en las que se manifiestan o se han manifestado graves problemas de maltrato y/o abandono infantil (quedan excluidos los servicios descritos en el programa “BIDERATU”).

Los programas de intervención familiar forman parte de los pilares del sistema de protección a la infancia y la adolescencia. Constituyen un recurso fundamental por su capacidad para evitar separaciones innecesarias de los niños y niñas con respecto a sus familias, particularmente cuando se trata de situaciones de negligencia donde las necesidades y problemáticas de los progenitores les impiden cumplir con sus obligaciones parentales. Estas intervenciones permiten dar prioridad a las soluciones familiares en los casos de desprotección y más concretamente al derecho de las familias a recibir ayuda en la educación de sus hijos e hijas. Estos objetivos tienen que ver con lo que se ha dado en llamar la función de preservación de los servicios de protección, tratando de recomponer la dinámica familiar de modo que no sea necesario apartar a las personas menores de edad del hogar familiar.

Existe una segunda función muy importante consistente en tratar de recuperar esta convivencia cuando se ha producido una separación y los niños y niñas de la familia se encuentran en alguna forma de acogimiento, sea familiar o residencial. Esta función de reunificación tiene como objetivo trabajar con la familia para la recuperación de la capacidad parental y conseguir la vuelta al hogar familiar una vez superadas las dificultades más graves.

Tanto un planteamiento como el otro tienen su mandato legal. Así, el artículo 48 de la Ley 3/2005 de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia establece entre los principios rectores de la actuación administrativa en esta materia que *“se dará prioridad, siempre que sea posible, a la atención de los niños, niñas y adolescentes en su propia familia, ofertando programas de intervención familiar capaces de orientar a los padres y madres, tutores o guardadores cuando se aprecian deficiencias o irregularidades en el ejercicio de sus deberes de asistencia y cuidado”,* y que *“en caso necesario, se facilitarán a los niños, niñas y adolescentes recursos alternativos a su propia familia, que garanticen un medio idóneo para su desarrollo integral y la adecuada evolución de su personalidad, manteniendo la convivencia entre hermanos; si esto último no fuera posible, se facilitará la conservación de los vínculos existentes entre los hermanos”;* y también que *“siempre que resulte posible y adecuado para preservar el interés superior del niño, niña o adolescente, se arbitrarán los medios necesarios para posibilitar la recuperación de la convivencia, bien en el núcleo familiar de origen, bien con otros miembros de la familia”.*



La Diputación Foral de Gipuzkoa cuenta con servicios especializados que desarrollan programas de intervención familiar, que tienen como finalidad promover como primera alternativa de intervención la provisión de recursos de apoyo y tratamiento para posibilitar que el niño, niña o adolescente sea atendido adecuadamente en su familia y evitar su separación y, cuando ésta ha sido necesaria, conseguir la reunificación en un plazo de tiempo prudencial o su integración en un recurso protector alternativo, siendo éste preferentemente dentro de su familia extensa. Son los programas denominados Bideratu y Trebatu.

Estos programas ofertados tienen su reflejo en el Decreto de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales que establece como parte de la Cartera los denominados Servicios de intervención socioeducativa y/o psicosocial con familias (2.7.3.1)

Los programas Bideratu y Trebatu pueden articular intervenciones individuales, familiares y grupales, pudiendo las mismas desarrollarse tanto en el domicilio familiar como fuera del mismo, mediante intervenciones de carácter psicosocial y/o, en su caso, terapéutico.

En la actualidad, la intervención familiar puede llevarse a cabo de muy diversa forma y los equipos profesionales han de adaptar el tipo de intervención que más se ajusta a cada familia, asegurando así que ésta recibe el tipo de tratamiento más adecuado a sus circunstancias. Estas diversas formas de intervención vienen definidas por el tipo de finalidad elegida para la intervención, esto es, el objetivo final de la intervención, la meta a alcanzar. Por ello, aunque existe una metodología de trabajo común para la puesta en marcha y seguimiento de cualquier intervención familiar, las diversas finalidades implicarán metodologías de trabajo distintas, objetivos distintos, etc. con los casos.

La finalidad, a su vez, está definida por una serie de variables (tipología de maltrato, gravedad, pronóstico, disposición a colaborar, edad...)

Este planteamiento exige que por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa se oferten servicios especializados destinados a las familias en dificultades de la crianza. Estos servicios deberán ser diversos, con diferentes metodologías y formas de abordar las problemáticas, con respuestas diferentes en enfoque, intensidad, en diferentes contextos, tanto en el domicilio familiar, como el medio natural de las personas, la comunidad, el gabinete terapéutico...

Este planteamiento es imposible de desarrollar con los medios propios del Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia, por lo que es necesario recurrir a la contratación de equipos profesionales que puedan aportar su experiencia y recursos.

En base a lo aquí manifestado, se considera precisa la contratación del Servicio de intervención socioeducativa y/o psicosocial, de acuerdo con las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Nuestra propuesta es que en este concurso se tomen en cuenta los siguientes **elementos**:

Duración: Nuestra propuesta, es un año de vigencia más otro año de prórroga.

Solvencia económico-financiera (art. 87 LCSP): Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles por importe de:

- Lote 1 - Programa BIDERATU: 750.000 €
- Lote 2 - Programa TREBATU: 2.500.000 €.



Solvencia Técnica (art. 90 LCSP):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en los últimos tres años que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de:

- Lote 1 - BIDERATU: 300.000 €
- Lote 2 - TREBATU: 1.000.000 €

- Titulación académica y profesional de las personas responsables de ejecución del contrato no procedentes de la relación de personal a subrogar conforme a lo establecido en la cláusula VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas, en concreto el siguiente personal:

- Titulación académica y profesional de la persona responsable de ejecución del contrato no procedentes de la relación de personal a subrogar conforme a lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas (se deberá acreditar formación académica superior en el ámbito educativo y/o social, así como nivel B2 de conocimiento de euskara)

Dirección del Servicio: Una jornada completa de director o directora con titulación universitaria de Grado o Licenciatura en estudios humanísticos y/o ciencias sociales (psicología, pedagogía psicopedagogía, trabajo social, educación social) y formación especializada en protección a la infancia y a la adolescencia y gestión de programas o recursos de intervención social. Esta persona será la responsable del contrato.

Valoración de las ofertas:

I. Criterios dependientes de un juicio de valor y relativos a la calidad: 48 puntos

- **48 puntos** al programa de trabajo. Se presentará una memoria técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos, comprensiva de los apartados indicados en los pliegos técnicos y el desarrollo de éstos, que será valorada en función de su adecuación al cumplimiento de los objetivos previstos:

- A) Modelos y referentes teóricos. Criterios, valores y principios de actuación. (4 puntos)
- B) Aspectos técnicos y metodológicos. Propuesta de programas de actuación en base a: población destinataria, recursos a emplear, metodología de la intervención, duración y resultados esperados,... Para el Lote 1 se deberán proponer programas dirigidos a las tipologías de desprotección señaladas en la introducción de este pliego. Para el Lote 2 se deberán proponer, al menos, programas dirigidos a las siguientes tipologías de desprotección: negligencia, incapacidad parental de control de la conducta del niño, niña o adolescente y casos de antecedentes de desprotección grave o graves dificultades personales en las personas adultas que ejercen la tutela o guarda de la persona menor de edad. (20 puntos)
- C) Sistemas de evaluación y registro de las intervenciones. Deberán señalarse indicadores de evaluación de resultados centrados en variables que permitan conocer el grado de bienestar alcanzado por las personas menores de edad atendidas. Esta evaluación deberá permitir conocer la eficacia de los distintos programas que se vayan implantando. (7 puntos)
- D) Modelo de memoria anual evaluativa del servicio (3 puntos)
- E) Protocolo de quejas y reclamaciones, que deberá incluir tanto a los menores como a sus familias, así como al resto de potenciales usuarios de los servicios de estos equipos y Protocolo de valoración de la satisfacción con el servicio recibido tanto en lo que a las personas menores de edad como a sus familias se refiere. (4 puntos)



o F) Proyecto de *Gestión del servicio*, que incluya el sistema de organización del personal respecto de las actividades a realizar, ubicaciones y sedes para el desarrollo de los programas, plan de gestión semestral, metodología de evaluación interna, plan de supervisión externa (que aporte CV de la persona profesional que la realizará) y plan de formación continuada. (10 puntos)

II. Criterios no dependientes de un juicio de valor y no relativos a la calidad: 40 puntos.

- 40 puntos a la propuesta económica

III. Criterios no dependientes de un juicio de valor y relativos a la calidad: 12 puntos.

1-. Cualificación en materia de igualdad de mujeres y hombres: 9 puntos

a) Título, Diploma o certificado en materia de igualdad de mujeres y hombres: .5 puntos

Compromiso por parte de la entidad de facilitar la formación específica en materia de igualdad de mujeres y hombres de al menos 150 horas de duración (5 créditos ECTS), impartida por un organismo oficial (Universidad, Administración Pública o centro autorizado) para al menos una persona integrante de la plantilla que ejecutará el contrato.

Esta formación incorporará la perspectiva de la interseccionalidad y las formas de intervención con colectivos diversos, de cara a mejorar la atención prestada desde una perspectiva empoderante para las mujeres

b) Formación en materia de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla que ejecutará el contrato: 4 puntos.

- b.1) Compromiso por parte de la entidad de diseñar e impartir a través de un centro autorizado de un curso de al menos 30 horas (1 crédito ECTS) dirigido a la plantilla que ejecutará el contrato y cuyo objeto sea la aplicación de conceptos básicos de la teoría de género y del lenguaje no sexista: 2 puntos.

- b.2) Compromiso por parte de la entidad de diseñar e impartir a través de un centro autorizado de un curso de al menos 30 horas (1 crédito ECTS) dirigido a la plantilla que ejecutará el contrato y cuyo objeto sea los procesos de comunicación con perspectiva de género en el entorno de intervención: 2 puntos.

Nota relativa a puntos b.1 y b.2: a tales efectos, únicamente serán considerados como centros autorizados los siguientes: Administraciones y organismos públicos, Universidades y centros registrados como Centros y Entidades de Formación en los servicios públicos de empleo (entre otros, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

2-. Igualdad lingüística: Euskera: 3 puntos

Compromiso de facilitar la formación a través de un centro autorizado para el desempeño de competencias profesionales en Euskera de al menos 100 horas (equivalente a 3 créditos ECTS) anuales para la plantilla que ejecutará el contrato.

A tales efectos, únicamente serán considerados como centros autorizados los siguientes: euskaltegis (públicos y privados), centros homologados de autoaprendizaje y Universidades, y administraciones y organismos públicos. 3 puntos.

Extensión de la oferta: para ayudar a las entidades licitantes a precisar y acotar su propuesta de trabajo, así como facilitar el trabajo de su valoración, se plantean las siguientes limitaciones en las ofertas:

Extensión máxima documentación (sin considerar portadas o índices), formato DIN A-4, y respetando los siguientes márgenes:

Inferior y superior: superior de 2,5 cm.; inferior de 2 cm

Izquierdo-derecho: izquierdo de 2,5 cm.; derecho de 1,5 cm

Tipo de letra y tamaño: Arial o Times New Roman 11.

Interlineado: 15 puntos

- 10 hojas por una cara de extensión máxima para al apartado A. programa de trabajo.
- 30 hojas por una cara de extensión máxima para el apartado B. del citado programa
- 20 hojas por una cara de extensión máxima para el conjunto de los apartados C., D. y E. del programa



- 10 hojas por una cara de extensión máxima para el apartado F. del programa.

Otras cuestiones

En los pliegos técnicos que regirán en este concurso se ha introducido un pequeño cambio respecto del anterior: se incluye la posibilidad de que las personas diplomadas/grado en Educación Social o Trabajo Social puedan desempeñar los puestos de Trabajadores/as familiares del lote 1 y Referentes familiares del lote 2.

La entidad adjudicataria debe acreditar su inscripción en el Registro Foral de Servicios Sociales de Gipuzkoa, de conformidad con el Decreto Foral 4/2015, de 3 de febrero, de Registro Foral de Servicios Sociales de Gipuzkoa.

En el caso de que la licitadora no estuviera inscrita, deberá presentar solicitud de inscripción en el plazo al que se refiere el art. 150.2 LCSP.

La entidad adjudicataria deberá desarrollar, si previamente no lo tuviera, un Plan de Euskara, cuyo objetivo será garantizar el pleno ejercicio de los derechos lingüísticos de las personas usuarias y profesionales, promoviendo de forma activa el uso del euskara y su presencia como lengua de comunicación y trabajo.

Respecto al conocimiento del euskara, las entidades licitadoras deberán acreditar en sus ofertas el cumplimiento de lo prescrito en los apartados 2 y 4 del Art. 16 del Decreto Foral 21/2004, de 8 de marzo, que regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Gipuzkoa, por sus propios medios.

Este Plan deberá incluir un apartado relativo al plan formativo de aprendizaje de euskara dirigido al personal que deba ejecutar el contrato conforme a la subrogación de personal que sea aplicable en su caso.

El plan de Euskara tendrá un máximo de 20 páginas (10 hojas por dos caras)

La entidad contratada deberá desarrollar, si previamente no lo tuviera, un Plan de Igualdad, cuyo objetivo será alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas que componen los equipos. Incluirán acciones respecto de las personas usuarias y sus familias.

- Un plan de trabajo que deberá recoger las acciones concretas que la empresa o entidad licitadora vaya a llevar a cabo para el cumplimiento de los objetivos fijados en materia de igualdad de mujeres y hombres en la documentación preparatoria del contrato, con expresión de las medidas a adoptar durante la ejecución del contrato (medidas de duración y ordenación de la jornada laboral, medidas de formación, medidas de promoción y remuneración, medidas de conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato, medidas de prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, etc.)

- Las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, así como de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, que la empresa licitadora se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; en particular, la disposición de recursos propios, privados o sociocomunitarios que faciliten la atención de personas menores y dependientes, tales como cheques servicio, comedores, guarderías, centros de día o ludotecas, mejoras de jornada, excedencias, licencias o permisos, flexibilización horaria, o la adaptación o



reassignación de servicios.

- El compromiso de cubrir las bajas y sustituciones y nuevas contrataciones de personal con mujeres, y en especial con mujeres desfavorecidas del mercado laboral, mujeres en situación o riesgo de exclusión social, o mujeres pertenecientes a colectivos o minorías con escasas tasas de actividad o empleabilidad.

El plan de igualdad tendrá un máximo de 20 páginas (10 hojas por dos caras)

La empresa adjudicataria se cerciorará de que todo su personal acredita no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que establece lo siguiente: “será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del registro Central de Delincuentes Sexuales.

A tal efecto la empresa adjudicataria deberá recabar de todo el personal a adscribir al servicio aportación de una certificación negativa del registro Central de Delincuentes sexuales. Aquellas personas que no tengan nacionalidad española, además de un certificado del registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán presentar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

En los casos de extranjeros cuyos países no dispongan de un registro de antecedentes penales podría exigírseles un certificado consular de buena conducta.

Esta acreditación será periódica de forma que la empresa adjudicataria deberá nuevamente aportar las referidas certificaciones a año de su acreditación anterior. Asimismo el órgano de contrato podrá requerir, en cualquier momento, a la empresa contratista la aportación de una nueva certificación.

La contratista deberá exigir a su personal que, si tras aportar la certificación negativa de antecedentes penales por los delitos a los que se refiere el art. 13.5 de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, fuera condenado por sentencia firme con posteridad por tales delitos estará obligado a comunicárselo inmediatamente.

La contratista deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal al servicio de las mismas que se encuentran adscritas al objeto del contrato.

El órgano de contratación estará facultado para exigir la inmediata sustitución de la persona empleada de la contrata o subcontrata afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.



Subrogación:

De conformidad y en los términos previstos en el II Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa 2015-2018, se deberá aplicar la subrogación del personal contratado que en estos momentos se encuentra desarrollando las funciones y tareas contenidas en los pliegos técnicos, con los siguientes condicionantes:

- Se respetarán los ratios de personal y perfiles funcionales establecidos por la normativa vigente.
- No serán tomadas en cuenta las personas que se hayan incorporado en los 4 meses previos a la publicación del anuncio de licitación
- No serán tomadas en cuenta las personas que ostentasen poderes amplios o de representación para la entidad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 130 LCSP, en Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se adjuntará una relación global con el número de personas empleadas en el servicio, convenio colectivo de aplicación, categoría, jornada, antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador.

Si se produjera un cambio en la empresa adjudicataria, la entidad saliente facilitará a la entrante los datos de conocimiento/titulación de Euskara del personal objeto de subrogación a los efectos de cumplimiento de lo establecido en el apartado 20-1) del presente cuadro de características.

Subcontratación:

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación debe respetar las obligaciones en materia de subrogación recogidas en el art. 130 LCSP, y de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este expediente, todas las tareas se consideran críticas, de manera que no se podrían subcontratar.

Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de las siguientes cantidades:

- Lote 1: 500.000 euros.
- Lote 2: 1.500.000 euros.

Donostia, 2019-11-12


Patxi Agiriano Barrenetxea
Jefe del Servicio de Protección a la Infancia y la Adolescencia